



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen, diversas Iniciativas con proyecto Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Diabetes Mellitus y sus diferentes tipos.

La presente dictaminadora con fundamento en los Artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 Numerales 1, 2 Fracción XXXVII, y 3; Artículo 45 Numeral 6 Incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 6 Numeral 1 Fracción I, 80 Numeral 1 Fracción II, 82 Numeral 1, 84, 85, 157 Numeral 1 Fracción I, 158 Numeral 1 Fracción IV, 162, 167, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de las Iniciativas de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el Capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para el Dictamen de las Iniciativas.

En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVAS" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito contenidas en las Iniciativas.



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

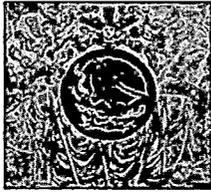
En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

### ANTECEDENTES

1. El 28 de agosto de 2019, Éctor Jaime Ramírez Barba y Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Diputado y Senadora de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al Artículo 61 y un Artículo 159 Bis, a la Ley General de Salud, a fin de fortalecer la detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus Tipo 1.

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó directamente, con fundamento en el Artículo 21 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una Fracción VII al Artículo 61 y un Artículo 159 Bis, a la Ley General de Salud, para su análisis y dictamen.

2. El 5 de septiembre de 2019, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), presentó la Iniciativa que reforma la Fracción XII del Artículo 3, la Fracción XI del Artículo 6, la Fracción XII Bis del Artículo 7, la Fracción X y XI del Artículo 27 y adiciona una Fracción XII al Artículo 27 de la Ley General de Salud.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

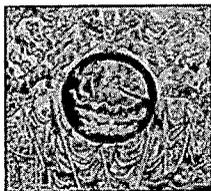
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó directamente, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la Fracción XII del Artículo 3, la Fracción XI del Artículo 6, la Fracción XII Bis del Artículo 7, la Fracción X y XI del Artículo 27 y adiciona una Fracción XII al Artículo 27 de la Ley General de Salud, para su análisis y dictamen.

3. El 26 de noviembre de 2019 la Diputada Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 3 y 6 de la Ley General de Salud, en materia de diabetes.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó directamente, con fundamento en el Artículo 21 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 3 y 6 de la Ley General de Salud, para su análisis y dictamen.

4. El 17 de junio de 2020 el Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXIV Legislatura presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II del Artículo 115, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Fracción II del Artículo 115 y se adicionan los Artículos 66 Bis, 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8, 66 Bis 9, 66 Bis 10, 66 Bis 11, 66 Bis 12 y 66 Bis 13 de la Ley General de Salud.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

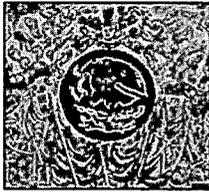
La Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó directamente, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II del Artículo 115, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Fracción II del Artículo 115 y se adicionan los Artículos 66 Bis, 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8, 66 Bis 9, 66 Bis 10, 66 Bis 11, 66 Bis 12 y 66 Bis 13 de la Ley General de Salud, para su análisis y dictamen.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. En la Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen, el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), exponen entre otras, las siguientes consideraciones:

La diabetes es una enfermedad crónica que se desarrolla cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce.

El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento de glucosa en la sangre) y al ser un trastorno metabólico que tiene diversas causas, este padecimiento está caracterizado por hiperglucemia crónica y trastornos en el metabolismo de los carbohidratos, grasas y proteínas como consecuencia de anomalías de la secreción o del efecto de la insulina.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

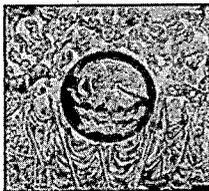
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que el número de personas con diabetes aumentó de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2016; siendo también que, de los 56,4 millones de defunciones registradas en el mundo en 2016, la cifra de muertes por diabetes, que era inferior a un millón en 2000, alcanzó los 1,6 millones en 2016.

La diabetes ha tenido tales repercusiones que la OMS ha establecido el Día Mundial de la Diabetes con la finalidad de generar una mayor conciencia del grave problema de salud que supone esta enfermedad, del vertiginoso aumento de las tasas de morbilidad y, en su caso, de la forma de prevenir esta enfermedad en adultos, en niñas, niños y adolescentes.

La Diabetes Mellitus Tipo 1 (DM1), también llamada insulino dependiente, juvenil o de inicio en la infancia, se caracteriza por una producción deficiente o por la ausencia de síntesis de insulina y requiere la administración diaria de esta hormona, la cual es vital puesto que regula la presencia de glucosa en la sangre, siendo así que quienes padecen DM1 necesitan inyecciones de insulina durante toda la vida.

Actualmente no se conocen con certeza las razones del aumento de la diabetes en niñas, niños y adolescentes (DM1). Con el paso del tiempo, dicho padecimiento puede ocasionar daños en el corazón, vasos sanguíneos, ojos, riñones y nervios, incluso hasta causar la aparición de problemas crónicos y provocar una muerte prematura en la población infantil y juvenil. Es este tipo de padecimiento el que es materia de esta Iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

Actualmente a nivel mundial se está constatando un aumento del diagnóstico de casos de DM1, particularmente entre los niños más jóvenes, siendo un obstáculo su prevención puesto que hasta hoy en día se desconoce el modo de prevenir dicho padecimiento, caso contrario de la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), además de que quienes padecen DM1 no suelen ser necesariamente obesos, aunque la obesidad no es incompatible con este diagnóstico.

Aunque la DM1 normalmente representa tan sólo una minoría de la carga total de la diabetes, en la población más joven es la forma predominante de enfermedad en la mayoría de los países desarrollados y tiene un impacto importante en la calidad y esperanza de vida de los pacientes, así como en su nivel de autoestima.

También resulta importante incluir a la población que presentó DM1 desde la infancia o adolescencia, pero que ya es adulta o bien fue diagnosticada en la etapa adulta. Es una inquietud constante y relevante porque es la población que ha convivido más años con la condición y que, si bien ha sobrevivido, tiene mayor riesgo de padecer complicaciones crónicas, entre las cuales se encuentran la ceguera, insuficiencia renal y/o amputaciones.

En cuanto a aspectos económicos, cabe mencionar que la carga económica para las personas que viven con DM1, es considerablemente mayor con respecto a una persona que vive con DM2, puesto que los gastos asociados a la DM1 representan entre el 40% y el 50% del ingreso familiar promedio.

Respecto a la normatividad internacional y al compromiso del Estado Mexicano con la infancia, en materia de Derechos Humanos, México es Estado



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

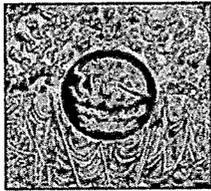
contratante<sup>1</sup> de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento jurídico en el cual nos comprometimos a adoptar medidas para hacer efectivos todos los derechos reconocidos en dicha Convención, cuyo artículo 24 reconoce y protege el derecho del niño a la salud:

### **Artículo 24.**

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*
- 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a. Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b. Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d. Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

---

<sup>1</sup> Desde su ratificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

3. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*
4. *Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*

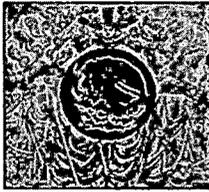
Es así como el artículo 24 de la CDN establece, respecto al derecho a la salud, que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil, condiciones de las que deberían de gozar los pacientes con DM1.

México como Estado Parte de la CDN es sujeto obligado para cumplir cabalmente sus disposiciones, así como con todo lo previsto en otros tratados relativos a los derechos humanos, por lo que es pertinente y necesario que la normatividad nacional, en cumplimiento de los compromisos internacionales, establezca de manera clara y precisa la diferenciación y atención que requiere la DM1 en comparación con los otros tipos de diabetes mellitus, como son la DM2 y la Diabetes Gestacional (DG).

Además de la pertinencia en la diferenciación, ésta es una necesidad puesto que los distintos tipos de diabetes ameritan un nivel de atención<sup>2</sup> diferente y con necesidades específicas, ya que las necesidades de los pacientes no es la misma; por lo que, al dárseles un mismo tratamiento, quienes padecen DM1 se ven obstaculizados en el acceso a la atención y a los insumos médicos que

---

<sup>2</sup> Anualmente, 39% de pacientes con DM1 visitan urgencias y el 33% es hospitalizado. Ver en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6091092/> El 10% de los pacientes DM1 tienen insuficiencia renal, 45% comorbilidades de ojo, 36% neuropatía y 10% amputación de pie. Ver en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/evidencia/eo-2014/eo141c.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

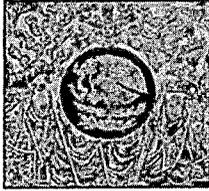
realmente requieren. Es importante y prioritario eliminar esta obstaculización mediante la diferenciación entre cada tipo de diabetes.

En ese sentido, es pertinente y necesario que la diferenciación entre la DM1 con los otros tipos de diabetes se establezca en la ley de manera precisa. Es por ello que esta iniciativa propone la adición de un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud (LGS), con la finalidad de garantizar a los pacientes con DM1 el derecho a la protección de la salud, tal como lo establece el artículo 4º de nuestra Constitución Política y los tratados internacionales de los que México forma parte. De no efectuarse la adición que se propone, el Estado Mexicano estaría incumpliendo con lo dispuesto en la legislación nacional y en los pactado en la CDN y otros instrumentos de derecho internacional, según las siguientes consideraciones:

Además del reconocimiento constitucional a los Derechos Humanos, el artículo 4º dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez<sup>3</sup> garantizando de manera plena sus derechos y teniendo derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud, entre otras, para su desarrollo integral. Es en razón al principio del interés superior de la niñez, que el Estado Mexicano tiene el compromiso y deber de proteger y garantizar el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes con DM1.

Además de los preceptos constitucionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) es otro ordenamiento que propicia el escenario y andamiaje jurídico ideal para adicionar un artículo a la LGS en beneficio de los pacientes con DM1 puesto que esta ley general, de conformidad con su objeto y con los principios establecidos en su artículo 1º, debe garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, siendo

<sup>3</sup> Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce: La expresión interés superior del niño ...implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

el derecho a la salud y el derecho a la protección a la salud, parte de estos derechos.

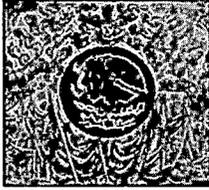
De todo lo anterior, resulta indispensable la adición de una disposición como la que se propone en la LGS, en materia de DM1, porque actualmente nuestro marco jurídico en materia de diabetes no es lo suficientemente especializado ni específico como para garantizar el pleno acceso a los servicios de salud y a los insumos médicos que requieren los pacientes. Es el caso de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010 sobre prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, publicada el 23 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La NOM-015 tiene como objeto establecer los procedimientos para el tratamiento y control de la diabetes; además de establecer criterios y recomendaciones sobre alimentación y evaluación clínica del paciente. A pesar de que en dicha NOM se encuentran establecidos los aspectos anteriores, su contenido aborda la diabetes como si existiera un tipo único del padecimiento, es decir, un solo tipo de diabetes mellitus, al no presentar una diferenciación clara entre la DM1, la DM2 y la DG.

La NOM-015 sólo define y clasifica a la DM1, DM2 y DG; sin embargo, no establece de manera específica criterios, estándares mínimos y recomendaciones para DM1, siendo totalmente omisa en establecer los elementos necesarios y concernientes a su tratamiento como, por el contrario, sí lo hace respecto de la DM2.

En consecuencia, esta NOM equipara a la DM1 y a la DM2 como si se tratara de un mismo padecimiento, resultando esa equiparación y falta de separación sistemática de las enfermedades en una acción discriminatoria en contra de los pacientes con DM1, especialmente por tratarse de niñas, niños y adolescentes.

Además de una evidente acción discriminatoria se trata de una deuda que el Estado Mexicano ha tenido con niñas, niños y adolescentes, a pesar de que nuestro país ha manifestado su compromiso en tratados internacionales y en la legislación nacional para garantizar y proteger sus derechos. Es un hecho que la población infantil y juvenil con DM1 se ha visto vulnerada en su Derecho



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

Humano de protección a la salud ante la falta de diferenciación, entre DM1 y DM2, lo cual es un evidente signo de vulneración a ese derecho.

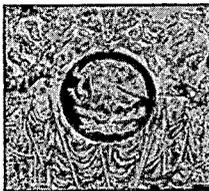
La NOM-015 tampoco establece criterios específicos para la detección, diagnóstico, tratamiento, control, referencia al especialista o a los niveles de atención de la DM1, ni establece criterios específicos para su vigilancia epidemiológica. Consecuentemente se afecta negativamente el acceso efectivo a la atención médica y a los insumos de quienes la padecen, con graves consecuencias para su calidad y esperanza de vida.

Señala que resulta entonces indispensable adicionar un artículo 159 Bis a la LGS que cubra las necesidades de la población infantil y adolescente con DM1, y así garantizar y proteger su derecho fundamental a la salud. Hoy en día, esta población se encuentra en estado de total vulnerabilidad sin una normatividad específica que les asegure una mejor calidad de vida.

Es debido a las características tan específicas y especiales de la DM1 que requiere ser diferenciada de la DM2 y de la diabetes gestacional (DG), pues además de la sintomatología característica, el tratamiento de dicho padecimiento requiere ser personalizado de acuerdo con la edad de cada paciente.

En consecuencia, de acuerdo con la iniciativa, es necesario introducir en la Ley General de Salud los siguientes elementos:

- Que la Secretaría de Salud emita una Norma Oficial Mexicana que contenga las condiciones y requisitos óptimos de atención a la DM1.
- Que las autoridades sanitarias e instituciones públicas de salud incorporen en sus presupuestos, de manera clara, los recursos que se destinen a un programa específico y prioritario de atención integral a DM1.
- La determinación de que las autoridades sanitarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, adopten medidas y acciones necesarias concernientes a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de la DM1.
- La garantía del derecho de niñas, niños y adolescentes con DM1 a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a las mejores tecnologías para la salud, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales nuestro país forme parte y otras leyes.

- La conformación de una comisión plural integrada por instituciones públicas de salud, organizaciones médicas de especialistas relacionadas con DM1, así como organizaciones de pacientes para dar seguimiento y evaluar periódicamente el programa específico de atención integral a DM1.
- Que la DM1 sea incorporada de manera especial al programa de acción específico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición debido a que las niñas, niños y adolescentes requieren educación y asistencia en materia de salud y nutrición respecto a dicho padecimiento.
- Que las autoridades sanitarias e instituciones públicas de salud cuiden que los programas, acciones, campañas y demás medidas, diferencien la atención de la DM1, de la DM2 y de la DG.

Además de las consideraciones expuestas por el Diputado y por la Senadora proponentes, cabe mencionar que diversas organizaciones médicas, de pacientes y otras instancias interesadas, entre las que se encuentran la Asociación Mexicana de Diabetes, A.C., la Federación Mexicana de Diabetes, A.C., el Movimiento "Por una sola voz en la diabetes tipo 1", A.C., la Sociedad Mexicana de Endocrinología y Nutrición, A.C., la Federación de Educadores en Diabetes de México, A.C., la Sociedad Mexicana de Endocrinología Pediátrica, A.C., han manifestado su interés en que esta iniciativa sea aprobada en sus términos; y también su preocupación e inquietud acerca del actual tratamiento que se le da en nuestro país a la Diabetes Mellitus Tipo 1, tema que para miles de pacientes y sus familias resulta de la mayor importancia.

Para las mencionadas organizaciones es de particular interés que en los presupuestos de egresos de la Federación y de las entidades federativas se destinen recursos específicos y diferenciados para los programas relacionados con diabetes, sin presentar disminución alguna, perspectiva que se encuentra alineada con parte del contenido de la iniciativa de adición de un artículo 159 bis a la Ley General de Salud, materia de este dictamen.

Asimismo, estos grupos de pacientes y médicos han manifestado que la normatividad, las políticas públicas y los presupuestos se han dirigido principalmente a atender la Diabetes Mellitus Tipo 2 (DM2), por ser la más



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

común y la más conocida, restándole visibilidad e importancia a la DM1, siendo dos de los efectos más graves del poco conocimiento de la DM1 el retraso en su diagnóstico y los gastos catastróficos que genera.

2. La Iniciativa el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), destaca que la diabetes es una de las enfermedades que va más crece en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), las personas que la padecían en 1980 era de 108 millones y en el 2014 aumentó a más de 400 millones. Por lo que podría convertirse en una epidemia a nivel mundial.

La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.

Señala que la diabetes se subdivide en tres tipos, que los pésimos hábitos alimenticios han conllevado que la sociedad mexicana padezca de sobrepeso y obesidad desde la primera etapa de la infancia y que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad, posicionando a nuestro país entre los primeros en obesidad infantil.

La diabetes es la segunda causa de muerte en México, después de las enfermedades cardiovasculares que aún de poner en riesgo la salud y disminuir la calidad de vida de quien la padezca, puede ocasionar ceguera, amputaciones



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

en alguna extremidad en el cuerpo, insuficiencia renal, e impotencia sexual entre otras.

De acuerdo con la Federación Mexicana de Diabetes A.C., la mortalidad en nuestro país por diabetes aumento en 1980 de 14,626 personas a 105,574 en 2016, siendo así que en el 90% de los casos de diabetes se relacionan con sobrepeso y obesidad, lo que conlleva a que los 24 millones de mexicanos que padecen de obesidad (de acuerdo con la ONU) son proclives a padecer diabetes.

La Iniciativa también resalta que el Estado Mexicano está obligado a garantizar la nutrición y proteger la salud de los mexicanos como lo establece el Artículo 4 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta Iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

3. La Diputada Martha Estela Romo Cuéllar e integrante del grupo parlamentario del PAN, presentó la Iniciativa que reforma los Artículos 3 y 6 de la Ley General de Salud, destacando en la misma que el aspecto primordial por resolver en la presente Iniciativa es la atención que debe tener la Diabetes Mellitus como grave problema de salud pública y lo que representa, puesto que se trata de una enfermedad crónica.

La Iniciativa referida señala que, en la actualidad, la Diabetes Mellitus es un importante problema de salud pública y una de las cuatro enfermedades no transmisibles seleccionadas por los dirigentes mundiales para intervenir con carácter prioritario, ya que en las últimas décadas ha aumentado el número de casos. Ejemplo de ello es que en 2012 fallecieron 1.5 millones de personas como



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

consecuencia de la diabetes y más del 80% de las muertes se registró en países de ingresos bajos y medios.

Entre los diversos los factores de riesgo que la Diabetes Mellitus, como enfermedad, trae consigo destacan las enfermedades cardiovasculares, ya que si la producción de insulina es insuficiente o si existe una resistencia a su acción, la glucosa se acumula en la sangre dañando progresivamente los vasos sanguíneos, arterias y venas y acelera el proceso de arteriosclerosis, aumentando el riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular: angina, infarto agudo al miocardio, así como sus complicaciones, o la mortalidad posterior al infarto y la muerte cardíaca súbita.

Para su adecuada detección se requieren pruebas de laboratorio para distinguir entre la DM1, que requiere inyecciones de insulina para la supervivencia del paciente, y la DM2, en la que el organismo no puede utilizar adecuadamente la insulina que produce, puesto que no se dispone de estimaciones nacionales o mundiales separadas sobre la prevalencia de la DM1 y la DM2. Incluso, se considera que la mayoría de las personas afectadas tienen DM2, que solía ser exclusiva de adultos, pero que ahora también se observa en las niñas y niños.

Para México, los resultados no son gratos, ya que, de una población total calculada en 127 millones de personas, las cifras estimadas de muerte por diabetes son las siguientes:

- En el grupo de 30 a 69 años en mujeres es de 22 mil, mientras que en los hombres es de 23 mil 100.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

- En el rango de 70 años y más, las mujeres alcanzan la cifra de 24 mil 300 contra 17 mil 600 en los hombres.

El problema de estas altas cifras está en los costos que generan las enfermedades crónico-degenerativas, y sus padecimientos de salud, ya que cuestan al país del 25 al 27 % de la participación del gasto público en salud, según el estudio *Carga económica de la obesidad y sus comorbilidades en pacientes adultos en México*. Además, según el reporte del IMCO, es 21 veces más barato cambiar de hábitos que tratar una diabetes complicada.

México ocupa actualmente el octavo lugar mundial en la prevalencia de diabetes. Las proyecciones de los especialistas internacionales refieren que para el año 2025, el país ocupará el sexto o séptimo lugar, con 11.9 millones de mexicanos con diabetes. En cuanto a mortalidad por diabetes, México ocupa el sexto lugar mundial y el tercer lugar en el continente americano.

Para colaborar en la solución de esta problemática, la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó la comisión para acabar con la obesidad infantil intentando prevenir y reeducar para finalmente, reducir la existencia de esta problemática que requiere un enfoque poblacional, multisectorial, multidisciplinario y adaptado a las circunstancias culturales que vive el país.

Destaca también la Iniciativa referida que el sobrepeso, la obesidad y, por tanto, la diabetes infantil y adulta son en gran medida prevenibles y la prevención de estos padecimientos es una inversión a corto, mediano y largo plazos que beneficiará a la actual generación y a las posteriores, por lo cual debe estar



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

presente en la agenda nacional como problema prioritario hasta lograr erradicarlo como un reto para mejorar la salud pública.

Con base en los hechos expuestos y pese de las cifras, es urgente y fundamental en el país poner solución al avance de la Diabetes Mellitus, con acciones y políticas públicas solidas que logren modificar nuestra cultura de la atención por la de prevención y erradicación de esta enfermedad crónico-degenerativa.

4. El Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 115, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II del Artículo 115 y se adicionan los artículos 66 Bis, 66 Bis 1, 66 Bis 2, 66 Bis 3, 66 Bis 4, 66 Bis 5, 66 Bis 6, 66 Bis 7, 66 Bis 8, 66 Bis 9, 66 Bis 10, 66 Bis 11, 66 Bis 12 y 66 Bis 13 de la Ley General de Salud, destaca lo siguiente:

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano.

La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante y se calcula que en 2016, más de 41 millones de niños menores de cinco años en todo el mundo tenían sobrepeso o eran obesos.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad en niños y adolescentes se define de acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS para niños y adolescentes en edad escolar (sobrepeso = el IMC para la edad y el sexo con



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

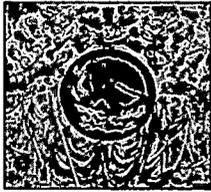
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

más de una desviación estándar típica por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS, y obesidad = el IMC para la edad y el sexo con más de dos desviaciones estándar típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS).

México, es de los países con mayor obesidad infantil del mundo. La obesidad en México ha sido alarmante, razón por la cual el 73% de la población adulta del país padece sobrepeso, según la Food and Agriculture Organization (FAO). Además, México es la región donde se concentran más jóvenes obesos del mundo, una patología que puede ser mortal y que afecta a 3 de cada 10 niños y a 4 de cada 10 adolescentes, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT).

La obesidad infantil en México y los problemas de salud que ésta genera han encendido las alarmas del país tras la publicación de los resultados del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), los cuales han revelado que en la dieta de los niños y adolescentes mexicanos de entre 5 y 15 años predomina el azúcar y la grasa, consolidando al país como la región con el mayor porcentaje de jóvenes obesos.

México se encuentra mencionado entre los países con mayor obesidad infantil del mundo, y dentro de los primeros en obesidad en adultos, precedido por Estados Unidos, según la UNICEF. Más de 4 millones de escolares tienen este problema que a la larga podría provocar enfermedades como la diabetes, infarto del miocardio, insuficiencia renal, entre otras enfermedades catastróficas.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

Millones de niños y niñas llevan cotidianamente una dieta poco saludable, existen diversos casos, hay quienes no cuentan con los recursos y quienes simplemente desconocen el agravio de su mala nutrición, en ambos casos pueden ser educados de una manera óptima para que lleven a cabo una vida sana.

La Iniciativa referida destaca que es por lo anterior que debemos hacer los esfuerzos necesarios para implementar acciones, cuidando especialmente la provisión de una adecuada nutrición, con el fin de alcanzar el mejor desarrollo y nutrición posibles para los infantes.

No podemos dejar crecer u omitir este problema que aqueja a nuestro país. México sufre demasiado con enfermedades derivadas de una mala nutrición, específicamente con sobre peso y obesidad.

Debemos de generar un hábito de buena alimentación desde los niveles básicos de educación escolar, generar espacios donde los niños y niñas sean educados sobre una buena nutrición para ellos y en caso de alguno necesitarla contar con un especialista en nutrición que pueda contribuir, ya que es más fácil y económico para todos la prevención, que el tratamiento de una enfermedad derivada de la mala alimentación.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar estos asuntos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso



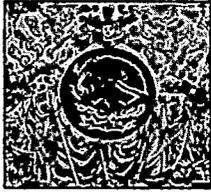
## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente avanzar en los mecanismos jurídicos que permitan atender a plenitud el derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población. La salud es una condición elemental para el bienestar de las personas; además forma parte del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida. Por ello, los logros del Sistema Nacional de Salud contribuirán al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Esta visión integral, implica la consideración de los determinantes sociales de la salud y el trabajo intersectorial para lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades, sustento del desarrollo y del bienestar de una Nación.

Resulta innegable señalar que el derecho a la salud es un derecho irrevocable y esencial, que el Estado se encuentra obligado a proporcionar y garantizar, teniendo como objetivo principal la salud integral de todos los individuos, dicho derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

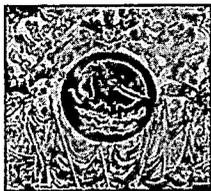
salud que pueda lograrse, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Los compromisos que ha adquirido el Estado Mexicano a nivel internacional en tratados de Derechos Humanos lo vuelven sujeto obligado a proteger y garantizar el Derecho a la Salud y a la Protección de la Salud de todas las personas.

**SEGUNDA.** Cabe destacar que el seguimiento al contexto de la pandemia por COVID-19, en el sentido de que quienes padecen enfermedades crónico degenerativas como lo es la diabetes, han sido particularmente vulnerables y ha sido la población con mayor riesgo de sufrir complicaciones inclusive fatales. De ahí la importancia de atender esta problemática con políticas públicas específicas e integrales, lo que actualmente se atiende desde dos vertientes el primero de ellos es el relativo al Programa de Acción Específico Prevención y Control de la Diabetes Mellitus 2013-2018, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, ambos instrumentos se encuentran actualmente en procesos de revisión y actualización. Ambos documentos normativos, abordan puntos que las propuestas consideran y derivado de lo cual, esta comisión Dictaminadora considera no procedente la creación de una Norma Oficial específica para cada una de los tipos de Diabetes.

Por ello si bien se señala la consideración de que en la actualidad a los pacientes con Diabetes Mellitus no se les está reconociendo su derecho al más alto nivel posible de salud y tratamiento de enfermedades privándolos, a su vez, del disfrute de los servicios sanitarios, no es óbice señalar que está en proceso el mejoramiento de los dos instrumentos señalados.

**TERCERA.-** El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

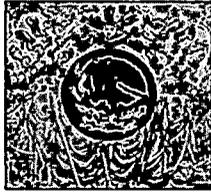
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

17 de agosto de 2020 reconoce que México se encuentra ante un grave problema de salud pública, la obesidad y las enfermedades no transmisibles, relacionadas son ya una pandemia que afecta tanto a la salud individual y poblacional afectando directamente la productividad, economía y bienestar del país, y señala que las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), en particular el cáncer y las cardio-metabólicas como enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial y diabetes tipo 2, son sin duda el principal reto para el sistema de salud de nuestro país, tanto por su magnitud como el gran impacto en mortalidad prematura y deterioro de la calidad de vida y los costos de atención de sus complicaciones.

El mismo documento destaca que México es un claro reflejo de los efectos negativos de la "sindemia" (neologismo documentado para aludir a una situación en la que varias epidemias coexisten en el tiempo y se potencian mutuamente) global caracterizada por un incremento acelerado de la epidemia de obesidad y sus consecuencias (diabetes, riesgo cardiovascular, algunos tipos de cáncer, entre otras).

Asimismo, señala como "Acción Puntual": Promover la organización y participación directa de las comunidades en los procesos de prevención y promoción en salud para determinar y atender sus prioridades como obesidad, diabetes, embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual; y considera como "Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro", el efecto de las acciones de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la **Diabetes enfocadas a la población infantil.**

**CUARTA.** Los elementos de la normatividad nacional, con estricto apego a los Derechos Humanos, hacen a la Ley General de Salud susceptible de ser reformada



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

en beneficio de los pacientes con Diabetes Mellitus, siendo esta ley el instrumento jurídico idóneo que garantice el Derecho a la Salud y el Derecho a la Protección de la Salud para la población con este padecimiento.

Las modificaciones propuestas en las iniciativas a la Ley General de Salud en materia de Diabetes Mellitus analizadas por esta Comisión, expresan una deuda que el Estado Mexicano tiene con su población en general y en particular con niñas, niños y adolescentes, y que no son solo consecuencia de gobierno en turno, sino que además se vienen arrastrando desde administraciones anteriores.

Para llegar al escenario actual, se debe recordar que tanto la diabetes como las enfermedades cardiovasculares tienen una relación directa con la alimentación, en específico con el alto consumo de azúcares añadidos, grasa saturada y sal, nutrimentos críticos que comúnmente se encuentran presentes en los alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas.

**QUINTA.** Los integrantes de la Comisión de Salud, señalan la necesidad urgente reformar la Ley General de Salud en beneficio de la población con Diabetes Mellitus en sus diferentes tipos, puesto que, en la normatividad actual, los programas sectoriales y las guías clínicas no presentan la cobertura deseable, ni la atención adecuada, para las necesidades de quienes tienen padecen la enfermedad, ante la falta de diferenciación entre los distintos tipos de diabetes.

**SEXTA.** Esta dictaminadora coincide con los argumentos y preocupaciones planteados en las Iniciativas, entre ellas al señalar que actualmente nuestro marco jurídico en materia de Diabetes no es lo suficientemente especializado, ni



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

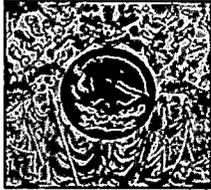
actualizado, como para garantizar plenamente el derecho a la salud de los pacientes.

La Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, en su contenido aborda la diabetes de manera preferente como si existiera un tipo único del padecimiento, es decir, un solo tipo de diabetes mellitus, al no presentar una diferenciación clara entre la Diabetes Mellitus tipo 1, la Diabetes Mellitus tipo 2 y la Diabetes Mellitus gestacional; siendo omisa en establecer los elementos necesarios y concernientes al tratamiento de la diabetes tipo 1.

En consecuencia, esta situación resulta en una acción discriminatoria en contra de los pacientes con Diabetes tipo 1, especialmente niñas, niños y adolescentes, que son quienes mayormente la padecen, ya que ven obstaculizado su acceso a tratamientos e insumos médicos.

**SÉPTIMA.** La ciencia médica ha demostrado las diferencias entre cada tipo de Diabetes; por ejemplo, en el caso de la DM1, hasta hoy en día se desconoce el modo de prevenir dicho padecimiento, caso contrario de la DM2 asociada a problemas de obesidad, en cambio, quienes padecen DM1 no suelen ser obesos, ya que esta se relaciona con aspectos genéticos. Misma situación ocurre con la DG, cuyos factores de riesgo se diferencian de los dos tipos anteriores.

Esta falta de claridad respecto de la enfermedad en sus diversos tipos dificulta su detección y tratamiento. Por lo anterior, es pertinente y necesario que la normatividad nacional establezca de manera clara y precisa la diferenciación y atención que requiere la DM1, la DM2 y la DG individualmente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

**OCTAVA.** Una vez que la Comisión recibió las Iniciativas que se dictaminan, ésta procedió a su análisis correspondiente, durante el cual, fueron considerados los comentarios y sugerencias planteados por representantes de la comunidad médica nacional y de organizaciones civiles de pacientes, mismas que hicieron evidente la necesidad de perfeccionar el contenido y los alcances de las iniciativas que plantean reformas y adiciones a la Ley General de Salud en materia de Diabetes Mellitus.

Es así que esta Comisión ha realizado una revisión exhaustiva de las diversas Iniciativas que se dictaminan, y no obstante la importancia de sus planteamientos para atender esta enfermedad, se ha considerado centrar las reformas y adiciones a la ley vigente, en el planteamiento de señalar cada uno de los tipos de diabetes a través de un nuevo artículo 159 Bis., y de que la Secretaría de Salud en la actualización de la Norma Oficial de la Materia, atienda cada uno de los tipos de diabetes de manera individual, DM1, DM2 y DG, señalado en los artículos transitorios.

Es igualmente importante considerar que las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud procuren que los programas, acciones, campañas y demás medidas, diferencien el diagnóstico y la atención de la Diabetes Mellitus tipo 1, la tipo 2 y la gestacional.

**NOVENA.** Esta Comisión de Salud considera que la propuesta que se plantea no implica un impacto presupuestal para las finanzas públicas, toda vez que se refiere únicamente a aspectos técnicos y médicos relacionados con política pública, como lo es la creación de normas oficiales mexicanas específicas.



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

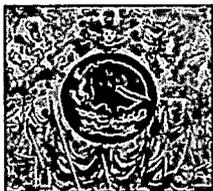
En suma, el objetivo de la adición que se proponen es fortalecer las acciones para la atención de la diabetes mellitus en sus diferentes tipos y en particular, lograr la diferenciación en la normatividad y políticas públicas en la materia para la atención de cada tipo.

Con las modificaciones que se plantean a la Ley General de Salud se conforma un nuevo paradigma en el alcance del derecho a la protección de la salud que debe ser comprometido, eficaz y sustentado en modelos de atención específicos.

**DÉCIMA.** Cabe mencionar que diversas organizaciones como la Asociación Mexicana de Diabetes, A.C., la Federación Mexicana de Diabetes, A.C., el Movimiento "Por una sola voz en la diabetes tipo 1", A.C., la Sociedad Mexicana de Endocrinología y Nutrición, A.C., la Federación de Educadores en Diabetes de México, A.C., la Sociedad Mexicana de Endocrinología Pediátrica, A.C., han hecho llegar a esta Comisión diversas comunicaciones manifestando la necesidad de legislar en esta materia. Varias de estas organizaciones participaron en reunión a distancia con la Junta Directiva de esta Comisión el 8 de junio de 2020, intercambiando y aportando propuestas e ideas sobre el tema materia de este dictamen.

Una vez analizadas las iniciativas que se dictaminan, esta Comisión de Salud acuerda aprobar el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones respecto de las iniciativas materia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES Y SUS DIFERENTES TIPOS.

### DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 159 BIS, A LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Artículo Único.-** Se adiciona un artículo 159 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

#### **Artículo 159 Bis.**

**Las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud procurarán diferenciar el diagnóstico y la atención de los tipos de Diabetes, considerando al menos, la siguiente clasificación:**

- I. Diabetes Tipo 1
- II. Diabetes Tipo 2
- III. Diabetes Gestacional

**La Norma Oficial Mexicana de la materia deberá diferenciar y atender, al menos, cada uno de los tipos de diabetes a que se refiere el presente artículo.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría realizará las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana en la materia y demás disposiciones administrativas relativas al diagnóstico y la atención de los distintos tipos de Diabetes, en el término de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto no darán lugar a un incremento en el presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto responsables, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2021.



Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

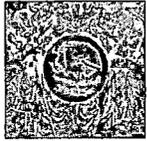
28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud

| Diputado   | Posicion   | Firma  |
|--|------------|--|
| <br>Roberto Calix Marín<br>(MORENA)               | A favor    | BAF18D8B6AD52678F8F4F816AC1C6<br>124FFF0C14A0E75694CB061E38D49<br>34A45FAA1C3A95E0D33313C0AC41B<br>3B3A36616DAD58C0210826896FA1E<br>4A9A343A1ABB |
| <br>Alejandro Barroso Chávez<br>(PT)            | A favor    | 1104A0E9FB822068B54A9DC50E3C0<br>215BCBF3047BE4DA8EA342E74F0E<br>EB5F2F20110465F796F57D27A6E2A7<br>91D6EB31CDB53534B3CF896D1197B<br>833F5EE58EFD |
| <br>Ana Paola López Birlain<br>(PAN)            | Abstención | 199D5D82B293575CD28DEFD0A436<br>C1FB87ED7CA75CA68EB88EB7786A<br>B01AB902584D8C01A1D7F12CEF117<br>62518B5E470ED9C904746D76F37EA<br>1F11072B1C80A9 |
| <br>Ana Patricia Peralta De La Peña<br>(MORENA) | A favor    | 97F51F21CF7EC158E04E573A4AEC2<br>C52B7CBD752A6881187F63E4F0342<br>8033287E9856ABF998CB052689D942<br>35943F14DE9CD9B73E74CF1D635D2<br>842E526A4CE |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:2

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Anita Sánchez Castro

(MORENA )

Ausentes

9401236A2461E6DE05D50851ACC74  
1F6EA2D07BB9AD1C469A6D9850F67  
5E709E0C4C46D7F175967C77712514  
36F20E09A38C1E3E0BC0A59463FB9  
6BAEDCB08CA



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA )

A favor

560D963905E192B10963EDB70FF80  
E764B1C8145BF04978858DC3D4777  
D36E9DBE5E466AEEC1A319E3E0A9  
36DE88EB938CB5344E96678C488CD  
0B4E3E0B44635



Edelmiro Santiago Santos Díaz

(MORENA )

A favor

731BA686AD9C5C7688E22E2943DC  
D08CD022894913E2B067C9B49EF5B  
DC6D6FFFEBB55E4A0242E87370782  
2BA8025FD0D15FD6F2BFAC930EA1  
EFC8CBBBA3BFDE



Edith Marisol Mercado Torres

(MORENA )

Ausentes

FC5BBE8113F50310E9D47B66EC3F7  
0C75599F6A214FE5EAFDB9644322B  
5195DC15FE5DF2312273CF0999AD5  
027CC2D0B16DF81627D2C6F3AD06  
DB2B21B99E9A9



Elba Lorena Torres Díaz

(PT )

A favor

777B06CD2D52EDE5D9711BD940BE  
B865CA2D4EACA5588FE2AD45F1D5  
34BC88FAC8F61976AE04048B65B72  
63937B99B0AD4E45745CE0D6050FD  
B70AF56BCA0485



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:2

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Eleuterio Arrieta Sánchez

(MORENA)

A favor

DF1AB93CCF55B16F132630246E727  
F96CD4479770A349D2D738B1933EC  
3BC64B98352291BB7E30099DAA79D  
AC59938DCD2D0F72568751245E2FD  
C6304AED926B



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

3CD01039855DFA449DA22837687DE  
0029A6B54EB8AACF19CAFC0CBA7A  
68C0409761A11D48599B9B37A2559C  
7C2DA212DDCD4F03A1577115A65A4  
1456C04315AA



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

44D0F254BB9E604E5FB4F26BE426F  
AD10EB46B9A4883B1B4CB42C31811  
01B4CFCCF68CE67DA251F34DA910  
3BC178A0D1AE19307C4AF2F46FA70  
C95E94DD134AF



Frida Alejandra Esparza Márquez

(PRD)

A favor

25C6FB53D5DC8072E5E1106A44CF8  
02E48860D075E4126BCB04A03C061  
1DD54970F3B74646DBD0B568DF6C  
D2FE5C22019FFE8CC8A439B1FA1D  
AEEF820AE1DBE6

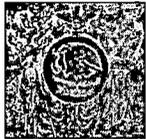


Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

CDE431EF891F4BA5C21BBA573EFC  
5C4F0D401D3B88D93DD7EAAA2AB4  
548430EAE37A9736B803636497353D  
781EE588F544D9FDFDF9E593CCCC  
BEA700AAB41886



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:2

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

0550104A22B453DE6FC0DC6742235  
E51B330F5740E39E01427BD0101327  
DB40C6EA4C2F832DC48D46E1C08E  
E56E537B1BD634CFE7D23BAAC1F5  
1C5892AAD1E8D



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

FAD490842BB67C97E137FD4E76405  
0084E16B9FC298C11F064F86F8FD1  
002C0261826A4EC6F1E9DB7DF5852  
34110E702126122A12C937C52FEB99  
EA842E4F6BD



Irma María Terán Villalobos

(PES)

Ausentes

6F1502803A0C0C9AD0850911C646D  
F1AC55BE06A129822BDF50E1D07C4  
D4FCF643502D5BE3EE6AE3053B472  
265F01B4412B048FCC710C29233010  
E1AE9787B88



Ismael Sánchez Hernández

(PAN)

A favor

1363547883800EC068A404CFB563D  
AF7918380AFCF55B0BF2F230DBED  
D4C4AD11A482F5ACF112581FD6C5  
ECB0B192DADBC9691B7C69450FD0  
50C4E3A20181406



Javier Ariel Hidalgo Ponce

(MORENA)

A favor

A46F0B82F078745AC16A7D55A4225  
461386A799BAD746B02D85A1A1D31  
F92CC2FC379AB1B056914C01DE371  
39984E6743BC353D559D3E5C8E820  
FE8E0554177B



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Salud

**Reunión Ordinaria Salud 28/04/21**

**LXIV**

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



José Ignacio Vázquez Sánchez

(MORENA)

A favor

79C9A9A285094F51CECAC3A40C141  
 BD43BDA3DBD69BFB4AC5DB564B4  
 CEA893F0F6A759CC7E79B2FD1CB2  
 40C291D5E151F89401F0E2A49F147A  
 70F176B548298D



Leticia Mariana Gómez Ordaz

(PVEM)

A favor

2D4F60C7CD4C617BA38049676584E  
 4A7E00C54351D78513F3B7F3F2D84  
 C0CCBC97D84E46BD8549E0CFF3B7  
 ED53E2D948F55AFCAEB3B1B6E831  
 DE1DF399EFA9B8



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(PES)

Ausentes

62013D856AC0746F0F2F8B1D3D014  
 7A77D025652BBF8D1FE38EB096DF9  
 5109E5A7FF18A75A98C760E130DCD  
 0B464E3CD79ADC1EA040BA3CA7F1  
 2379207BF139C



Manuel Huerta Martínez

(PT)

Ausentes

A96D18246798EE9BE47E580B4B9DB  
 4E2C248DBC7C4A04291AC4A87FD7  
 A1AC74873479D4E2FA0955F2BE265  
 8B46223A1C2CD1E4A7E4317FB1FB9  
 BE5021423EBA9

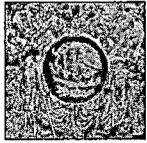


Marcela Guillermina Velasco González

(PRI)

A favor

9EC8100DA8006AD593BD55600A8F1  
 C84C1781883FB2415485B2946C330C  
 7D5710D657C443F07C95229CEBAD7  
 7A0E2DB798A72C688DCD10E3CF52  
 049DD829998A



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas  
NOMBRE TEMA: Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley  
General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

INTEGRANTES: Comisión de Salud



María de Lourdes Montes Hernández

(MORENA )

A favor

77179EF2A95BBC86F182D18B19B0C  
F35F7E26CA16389076BEAB42E8D6A  
86B1D0FEC5EACD8D8B4F2047E3B6  
4FCBF75EABA4FCCF78F07E43FB05  
D395BDE21A6214



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

(MORENA )

A favor

EC16773ED14FE3BCA76A1FBC82F6  
16EA98CBEC4FA0FFADF5217A90D1  
6F7CBAA84ADBB3AD4F52E63400553  
E3ABBD511013388399043D5BDFB6D  
4E67E5F64D9A0C



María Roselía Jiménez Pérez

(PT )

A favor

2CE99CFBA13F5B73AE6E0150FA9C  
5D600E3E3B6BCEC7CE03995F3E17  
B98DA712FB8DA2EA023F3D1D55E8  
FF948280F8443F3C51E9B92290651B  
2BCB8B51AC604C



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN )

Ausentes

EB86D2FD86B8813DDBFE369028A70  
F81D5BD3710855E6BD9038249A80D  
C7ED13EC47939EF5463CC57C835B  
C25EE888F42E173DF2AFEDE932DB  
98972AA376E83C



Martha Tagle Martínez

(MC )

Abstención

657C310E91839A6326D92AC0061FE  
170419004791DCA5E5AE611FE7B86  
DC048BD7636C17938DC6FF02865C8  
0241821226BAD8A26F6386719DEB1  
A57854DF2263



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 28/04/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:2

28 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones sobre diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de diabetes y sus diferentes tipos.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Miroslava Sánchez Galván

(MORENA)

A favor

8646DBDD0BEB757247542E9E9F855  
9ECD6638BA12E104B3C7BCCE4823  
C8531CB3753EA00B87101CDA63A51  
2903CB659DC6B7FCEA447636434D6  
D8DEB28D5F5A8



Ricardo Aguilar Castillo

(PRI)

A favor

AECB715219E3DAC7CDE9AECB3CC  
23C1512CD8AB9486F0255054773957  
42D69D4BDD07C887D6295161AD7B8  
0AE8AF466ACF14D5EC0FD04C4584  
C6324CD0779C4E



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

18E0B4B04C1F81DC23A8CA64572D9  
59B9F501D868373F4C8DB40933145B  
92D77FB6C087A3947E6AFE4D40BEA  
D776FA2C13FDE45EF369B832AB6B8  
702812DFBCB



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

Abstención

5158E4B2900871640E8DB2169BC265  
56AEE4D89C07ED15D3A33D302ECA  
77BD56A5A44A17E00E62205AAB268  
2EA8619A1FC640F3A97D238A72362  
3EB82A9057ED



Víctor Adolfo Mojica Wences

(MORENA)

A favor

1653300FE93EB80A173BA852D021E  
8D06F41074F7D86DF1A3F6A4DAF83  
6D2F2D6B4721263179B6E8E814DD1  
F546084B1C10C20AE4D3F259451443  
D0411BA49DA

Total 34